ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA						**No: CS-161**
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 13 de octubre 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO CS-129 DEL 1 DE JULIO DE 2022 Y SE ADOPTA LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR INTEGRAL, INCLUSIÓN Y CONVIVENCIA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 17 del Estatuto General de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social, garantiza la autonomía universitaria y establece el deber del Estado de velar por su calidad y por el cumplimiento de sus fines.
2. Que la Ley 30 de 1992 reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior y establece, en sus artículos 117, 118 y 119, la obligación de adelantar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, profesores y personal administrativo, de destinar por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento para su adecuada atención y de garantizar campos y escenarios deportivos.
3. Que el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 529 de 2024, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan, exigen a las instituciones describir un modelo de bienestar que incluya a todos los miembros de la comunidad institucional y reconozca la diversidad propia de las modalidades y niveles de formación ofrecidos, así como contar con programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.
4. Que el Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU actualizó el Modelo de Acreditación en Alta Calidad y fortaleció la autorregulación, la evaluación de resultados e impactos y los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior.
5. Que la normativa nacional vigente establece obligaciones y orientaciones relacionadas con la igualdad y no discriminación, la educación inclusiva, la protección de las personas con discapacidad, la prevención y atención de las violencias basadas en género y el acoso sexual, la salud mental, la seguridad y salud en el trabajo, los riesgos psicosociales, la convivencia laboral y la protección de datos personales.
6. Que el Estatuto General de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA adopta el bienestar como principio institucional (artículo 5, literal p), define en sus artículos 61 a 63 el concepto y las políticas de bienestar y estructura siete dimensiones para el logro de sus objetivos: promoción socioeconómica; acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida; expresión

cultural, artística y fomento del deporte y la recreación; promoción de la salud integral y autocuidado; protección del medio ambiente; permanencia y prevención de la deserción estudiantil; y relación con los egresados.

7. Que, de conformidad con el Estatuto General, corresponde al Consejo Superior definir las políticas institucionales, al Rector dirigir su ejecución y al Consejo Académico participar en su desarrollo, de acuerdo con las competencias atribuidas a cada instancia.
8. Que el Proyecto Educativo Institucional – PEI, actualizado mediante el Acuerdo CS-159 del 13 de octubre de 2026, concibe el Bienestar Institucional como el conjunto articulado de estrategias, programas, servicios, acciones, recursos y mecanismos presenciales, virtuales e híbridos, lo ubica como la base del Aprender a Ser dentro del eje de la CONCIENCIA del Modelo Pedagógico CIENCIA Y CONCIENCIA y ordena estructurarlo alrededor de las siete dimensiones del Estatuto General.
9. Que el mismo PEI incorpora la oferta de programas en las modalidades a distancia y virtual, en las cuales la interacción se da preponderantemente de forma no presencial o en el ciberespacio, lo que exige que los servicios de bienestar lleguen a los estudiantes, profesores y egresados con independencia del lugar y el momento en que desarrollan sus actividades.
10. Que las dinámicas actuales de la educación superior y las características de la comunidad institucional requieren fortalecer las estrategias de bienestar, inclusión, convivencia, salud integral, permanencia, desarrollo humano y bienestar laboral, considerando las diferentes condiciones, necesidades y trayectorias de quienes integran la Institución.
11. Que la Institución debe promover ambientes seguros, respetuosos, saludables e inclusivos, tanto físicos como digitales, articulando sus acciones de bienestar con las disposiciones vigentes sobre inclusión, prevención de violencias, convivencia, salud, seguridad en el trabajo y protección de derechos.
12. Que resulta necesario actualizar el marco institucional de Bienestar adoptado mediante el Acuerdo CS-129 del 1 de julio de 2022, en armonía con la evolución normativa e institucional, el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI y el Sistema Integrado de Gestión, Matrícula y Aseguramiento de la Calidad – SIGMAC, y definir el alcance del Bienestar Virtual en cada una de sus dimensiones.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Política tiene por objeto establecer los principios, objetivos, enfoques, dimensiones, componentes, responsabilidades y mecanismos para la gestión integral del bienestar de la comunidad institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, en sus formas presencial, virtual e híbrida, mediante acciones articuladas de promoción, prevención, acompañamiento, atención, participación, inclusión, convivencia, permanencia, desarrollo humano y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Política se aplicará a los estudiantes de pregrado y posgrado, profesores, directivos, personal administrativo, egresados y demás integrantes de la

comunidad institucional, así como, cuando corresponda, a contratistas, proveedores, aliados, visitantes y demás personas que desarrollen actividades relacionadas con la Institución.

Las estrategias de bienestar considerarán las particularidades de las modalidades presencial, a distancia y virtual, y de sus combinaciones, así como de los niveles de formación ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. El Bienestar Integral constituye una función institucional transversal que se desarrolla en articulación con las funciones sustantivas, los procesos académicos y administrativos, el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Plan de Desarrollo Institucional – PDI, el Sistema Integrado de Gestión, Matrícula y Aseguramiento de la Calidad – SIGMAC y las demás políticas, reglamentos y sistemas institucionales.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. La Política comprende acciones de promoción, prevención, formación, acompañamiento, atención, seguimiento y evaluación orientadas al desarrollo integral de las personas y al fortalecimiento de ambientes institucionales, físicos y digitales, seguros, inclusivos, saludables, participativos, respetuosos y libres de cualquier forma de violencia o discriminación.

ARTÍCULO 5. DEFINICIÓN DE BIENESTAR INTEGRAL. En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, se entiende por Bienestar Integral el conjunto articulado de estrategias, programas, servicios, acciones, recursos y mecanismos presenciales, virtuales e híbridos que buscan favorecer el desarrollo multidimensional de los estudiantes, profesores, egresados y administrativos de la Corporación, promover la permanencia y graduación de los estudiantes, propiciar la vinculación de los egresados a la vida institucional y, en general, consolidar un ambiente institucional seguro, inclusivo, saludable, participativo, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia o discriminación.

El Bienestar Integral favorece la calidad de vida, la salud física y mental, la inclusión, la participación, la convivencia, el sentido de pertenencia, el desarrollo académico y profesional y la realización del proyecto de vida, en coherencia con la filosofía institucional de búsqueda del bien-estar, el bien-saber y el bien-ser.

ARTÍCULO 6. ARTICULACIÓN CON LA CALIDAD INSTITUCIONAL. El Bienestar Integral será gestionado bajo principios de pertinencia, eficacia, eficiencia, equidad, medición de resultados, gestión del riesgo, satisfacción de los grupos de interés, innovación y mejoramiento continuo, de manera articulada con el SIGMAC y con los procesos institucionales de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento.

CAPÍTULO II
FUNDAMENTOS, REFERENTES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

ARTÍCULO 7. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL. La Política se fundamenta en la Constitución Política de Colombia y en las normas vigentes aplicables a las Instituciones de Educación Superior privadas, particularmente las relacionadas con educación superior, bienestar universitario, igualdad y no discriminación, educación inclusiva, discapacidad, convivencia, prevención y atención de violencias, salud mental, seguridad y salud en el trabajo, riesgos psicosociales, protección de datos personales y demás materias relacionadas con su objeto.

De manera particular, se tendrán como referentes, según su ámbito de aplicación, la Ley 30 de 1992, en especial sus artículos 117, 118 y 119; la Ley 115 de 1994; el Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones, en especial el Decreto 1330 de 2019 y el Decreto 529 de 2024; la Ley 1346 de 2009; la Ley 1618 de 2013; la Ley 1257 de 2008; la Ley 1482 de 2011; la Ley 1581 de 2012; la Ley 1010 de 2006; la Ley 1616 de 2013 y sus modificaciones; la Ley 2191 de 2022; la Ley 2365 de 2024; la normativa vigente sobre seguridad y salud en el trabajo y riesgos psicosociales; y la Resolución 020310 de 2026 del Ministerio de Educación Nacional, o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO 8. REFERENTE INSTITUCIONAL Y DE CALIDAD. La Política se desarrollará en armonía con el Estatuto General, en particular sus artículos 4, 5 y 61 a 63; con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, en particular su Política de Bienestar Institucional y su Modelo de Bienestar Institucional; con el Plan de Desarrollo Institucional – PDI; con el SIGMAC; y con las demás políticas, reglamentos, planes y programas institucionales relacionados.

El Bienestar Integral se articulará con el Modelo Pedagógico institucional CIENCIA Y CONCIENCIA y, en particular, con su eje de la CONCIENCIA: aprender a ser y aprender a convivir. El Bienestar constituye la base desde la cual se promueve el logro del Aprender a Ser, a partir de las preguntas ¿Quién soy? y ¿Por qué vivo?, y orienta el modelo de convivencia que desarrolla el Aprender a Convivir, a partir de las preguntas ¿Para qué vivo? y ¿Cómo vivo?, con el fin de promover competencias humanistas transversales como factor diferenciador institucional.

Como referente nacional de alta calidad se observará el Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, en lo pertinente a la autorregulación, la evaluación de resultados e impactos, el mejoramiento continuo y el fortalecimiento de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO 9. REFERENTES INTERNACIONALES Y TÉCNICOS. La Política observará, según su pertinencia, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y los referentes relacionados con igualdad, no discriminación, derechos de las mujeres, discapacidad, educación inclusiva, trabajo digno, salud mental, diversidad, accesibilidad digital y desarrollo sostenible.

Asimismo, podrán considerarse como referentes técnicos, según su pertinencia, estándares nacionales e internacionales relacionados con organizaciones educativas, seguridad y salud en el

trabajo, riesgos psicosociales, diversidad, inclusión, accesibilidad de contenidos web y responsabilidad social. La utilización de estos referentes no implica, por sí misma, certificación institucional.

ARTÍCULO 10. PRINCIPIOS. La Política se desarrollará bajo los siguientes principios:

a. Dignidad humana.
b. Igualdad y no discriminación.
c. Equidad.
d. Inclusión.
e. Diversidad.
f. Respeto por la autonomía y libertad individual.
g. Solidaridad.
h. Confidencialidad y protección de la información.
i. Prevención.
j. Corresponsabilidad.
k. Participación.
l. Accesibilidad.
m. Interculturalidad.
n. Enfoque diferencial.
o. Debida diligencia.
p. Debido proceso.
q. No revictimización.
r. Atención oportuna.
s. Transparencia.
t. Mejoramiento continuo.
u. Universalidad.
v. Transversalidad.
w. Pertinencia.
x. Sostenibilidad.
y. Responsabilidad social.

PARÁGRAFO. En coherencia con el Modelo de Bienestar Institucional, los principios de universalidad, equidad, transversalidad, pertinencia y corresponsabilidad se entenderán así:

a. **Universalidad:** se garantiza el bienestar para toda la comunidad institucional, cualquiera sea su modalidad, nivel de formación o lugar de residencia.
b. **Equidad:** se busca el bienestar de la comunidad con particular atención a quienes son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera.

c. **Transversalidad:** el bienestar es un asunto estratégico y transversal al quehacer institucional y al cumplimiento de los objetivos misionales, por lo cual se incorpora en los distintos procesos y prácticas institucionales.
d. **Pertinencia:** los programas, estrategias y acciones de bienestar se desarrollan en coherencia con la identidad institucional, las modalidades y niveles de formación de sus programas y las necesidades e intereses de los miembros de su comunidad.
e. **Corresponsabilidad:** el bienestar es una construcción colectiva y, por tanto, es responsabilidad de todos los actores de la Institución.

ARTÍCULO 11. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS. Las actuaciones institucionales de Bienestar Integral estarán orientadas por el reconocimiento, respeto, garantía y promoción de los derechos humanos y fundamentales, procurando que las decisiones institucionales contribuyan a la protección efectiva de las personas y al desarrollo de ambientes educativos seguros y respetuosos.

ARTÍCULO 12. ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL. La Institución reconocerá las condiciones particulares que puedan generar desigualdades, barreras o situaciones de vulnerabilidad, y adoptará medidas pertinentes para garantizar igualdad material y oportunidades efectivas.

ARTÍCULO 13. ENFOQUE DE MODALIDADES Y TRAYECTORIAS. Los programas y servicios de Bienestar considerarán las características y necesidades de los estudiantes de pregrado y posgrado, las modalidades presenciales, a distancia y virtual, las metodologías de formación y las diferentes etapas de la trayectoria institucional y del ciclo de vida de los integrantes de la comunidad. Para ello, cada programa y servicio de bienestar contará, cuando su naturaleza lo permita, con una forma de acceso virtual o híbrida, en los términos del Capítulo VI de la presente Política.

CAPÍTULO III
COMUNIDAD INSTITUCIONAL Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 14. COMUNIDAD INSTITUCIONAL. Para efectos de esta Política, la comunidad institucional comprende estudiantes, profesores, directivos, personal administrativo y egresados, sin perjuicio de la participación de otros grupos de interés relacionados con la Institución.

ARTÍCULO 15. PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS. La Institución promoverá mecanismos presenciales y virtuales para identificar necesidades, expectativas y percepciones de sus grupos de interés y utilizará esta información para orientar, evaluar y mejorar las estrategias de Bienestar Integral.

ARTÍCULO 16. ACCESO EQUITATIVO. Los servicios de Bienestar deberán diseñarse procurando que las condiciones económicas, geográficas, de modalidad, discapacidad, conectividad, género, cultura, religión, credo, orientación política, edad u otras condiciones personales no constituyan barreras injustificadas para el acceso.

ARTÍCULO 17. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. La Institución reconocerá las características, condiciones, trayectorias, necesidades, intereses y expectativas de su población

estudiantil como fundamento para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las estrategias de bienestar, permanencia, inclusión, participación y desarrollo integral.
PARÁGRAFO. Desde el proceso de admisión se aplicará una entrevista o encuesta de caracterización para detectar necesidades, gustos, deseos, carencias, posibilidades e intereses del aspirante, incluidas sus condiciones de conectividad y acceso a dispositivos. Sus resultados se registrarán en el SIGMAC, bajo las reglas de protección de datos personales.

ARTÍCULO 18. DIVERSIDAD DE PERFILES Y CONDICIONES ESTUDIANTILES. La Política de Bienestar Integral reconocerá, entre otros, los siguientes perfiles y condiciones:

a. Estudiantes de programas de pregrado y posgrado.
b. Estudiantes de las modalidades presencial, a distancia y virtual y de sus combinaciones.
c. Estudiantes de primer ingreso y estudiantes en diferentes etapas de su trayectoria académica.
d. Estudiantes que trabajan o desarrollan actividades productivas simultáneamente con sus estudios.
e. Estudiantes con responsabilidades familiares o de cuidado.
f. Estudiantes en condiciones socioeconómicas que puedan afectar su permanencia.
g. Estudiantes con discapacidad o necesidades particulares de accesibilidad.
h. Estudiantes pertenecientes a poblaciones o grupos que requieran medidas de inclusión o atención diferencial.
i. Estudiantes con factores de riesgo que puedan afectar su bienestar, permanencia o graduación.
j. Estudiantes con alto desempeño académico, deportivo, artístico, cultural, científico, tecnológico o de liderazgo.
k. Estudiantes internacionales, provenientes de otras regiones, residentes fuera de Medellín o con necesidades particulares de adaptación.
l. Estudiantes con limitaciones de conectividad o de acceso a dispositivos tecnológicos.
m. Las demás condiciones o características identificadas mediante los procesos institucionales de caracterización.

ARTÍCULO 19. ATENCIÓN DIFERENCIAL Y PERTINENCIA. La Institución desarrollará estrategias de atención diferencial cuando las características o condiciones de los estudiantes así lo requieran, procurando garantizar igualdad de oportunidades, accesibilidad, participación, permanencia, graduación y desarrollo integral, sin generar discriminación ni barreras de acceso a los servicios institucionales.

ARTÍCULO 20. TRAYECTORIA ESTUDIANTIL. Las estrategias de bienestar y acompañamiento considerarán las diferentes etapas de la trayectoria estudiantil, desde el ingreso y adaptación a la vida universitaria hasta la permanencia, graduación y transición a la vida profesional y laboral.

ARTÍCULO 21. CARACTERIZACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES. La información derivada de los procesos de caracterización estudiantil podrá utilizarse, bajo criterios de protección de datos y

confidencialidad, para orientar la planeación institucional, focalizar estrategias, identificar riesgos, fortalecer los servicios de bienestar y evaluar sus resultados e impacto.

ARTÍCULO 22. ARTICULACIÓN PARA LA ATENCIÓN DIFERENCIAL. La atención de los diferentes perfiles y necesidades estudiantiles se desarrollará de manera articulada con las facultades, programas académicos, permanencia y graduación, admisiones, registro académico, gestión humana, inclusión, seguridad y salud en el trabajo, tecnología y demás dependencias competentes.

CAPÍTULO IV
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR INTEGRAL

ARTÍCULO 23. DECLARACIÓN DE POLÍTICA. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA reconoce el Bienestar Integral como una condición esencial para el desarrollo humano, académico, profesional y social de su comunidad y se compromete a promover ambientes institucionales, físicos y digitales, seguros, inclusivos, saludables, participativos y respetuosos de la dignidad humana.

La Institución desarrollará acciones presenciales, virtuales e híbridas de promoción, prevención, acompañamiento y atención orientadas a favorecer la salud integral, la salud mental, la inclusión, la convivencia, la permanencia y graduación, el desarrollo socioeconómico, la cultura, el deporte, la recreación, el desarrollo humano, el bienestar laboral, la participación, el relacionamiento con egresados y la construcción de comunidad.

ARTÍCULO 24. PROPÓSITO. El Bienestar Integral tendrá como propósito contribuir al desarrollo integral de los profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo de U DE COLOMBIA, mediante acciones que fomenten su bien-estar, bien-saber y bien-ser, el mejoramiento de su calidad de vida, el desarrollo de sus potencialidades, el aprovechamiento de sus aptitudes, la sana convivencia y un creciente sentido de pertenencia con la Institución, a través de estrategias pertinentes, accesibles y articuladas con los propósitos institucionales.

ARTÍCULO 25. OBJETIVO GENERAL. Contribuir al desarrollo integral y a la calidad de vida de la comunidad institucional mediante un sistema articulado de estrategias de Bienestar Integral, presenciales, virtuales e híbridas, que responda a sus necesidades, fortalezca la permanencia, la convivencia, la inclusión y la participación y genere condiciones favorables para el logro de los propósitos institucionales.

ARTÍCULO 26. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política:

a. Promover el desarrollo integral de la comunidad institucional.
b. Fortalecer la salud física, mental, emocional y social.
c. Prevenir situaciones que afecten la permanencia y graduación.
d. Promover la inclusión, equidad, diversidad y accesibilidad.
e. Prevenir y atender violencias, discriminaciones y acoso sexual, en espacios físicos y digitales.
f. Fortalecer la convivencia y la cultura institucional.
g. Promover el desarrollo cultural, artístico, deportivo y recreativo.

h. Implementar estrategias de apoyo socioeconómico.
i. Fortalecer el bienestar de profesores y colaboradores.
j. Fortalecer el vínculo con los egresados.
k. Promover el sentido de pertenencia y participación.
l. Articular alianzas nacionales e internacionales.
m. Garantizar que los servicios de bienestar lleguen a los estudiantes de las modalidades a distancia y virtual mediante el SIGMAC y los demás canales virtuales institucionales.
n. Medir los resultados e impacto de las acciones de Bienestar.
o. Incorporar los resultados de evaluación al mejoramiento institucional.
p. Promover estudios e investigaciones en las áreas de intervención del Bienestar que contribuyan al proceso de formación de la comunidad universitaria y nutran sus planes y acciones.
q. Generar espacios de autoanálisis y autorreflexión que promuevan la capacidad crítica, el autocuidado y el cuidado del otro y del medio ambiente.
r. Estimular iniciativas que favorezcan el crecimiento intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social y físico de los miembros de la comunidad institucional.

ARTÍCULO 27. ESTRATEGIAS GENERALES. En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Bienestar Integral se desarrollará mediante las siguientes estrategias generales:

a. Generar espacios de autoanálisis y autorreflexión.
b. Desde el proceso de admisión, realizar una entrevista para detectar necesidades, gustos, deseos, carencias, posibilidades e intereses.
c. Realizar orientaciones psicosociales presenciales, virtuales o híbridas a través de la intervención en crisis, la asesoría individual, la intervención grupal y el acompañamiento en los procesos de formación y crecimiento personal.
d. Acompañar procesos de formación y crecimiento personal, asesorando individualmente e interviniendo grupalmente.
e. Programar actividades presenciales, virtuales o híbridas de capacitación, formación, recreación, inducción, entrenamiento y manejo del tiempo libre con empleados, profesores, estudiantes y egresados, a través de alianzas con diferentes entidades o instituciones, instrumentos tecnológicos o simuladores.
f. Hacer conexiones con organizaciones públicas o privadas que contribuyan con el sostenimiento económico de estudiantes de escasos recursos.
g. Implementar campañas que promuevan la preservación y cuidado del medio ambiente.
h. Adelantar acciones presenciales, virtuales o híbridas que garanticen la permanencia del estudiante en la Corporación y la culminación exitosa y a tiempo de sus estudios superiores.
i. Ejecutar acciones presenciales, virtuales o híbridas que contribuyan al mejoramiento permanente del clima y la cultura institucional.
j. Promover una cultura del deporte, la recreación y la actividad física a través de medios, recursos y actividades presenciales y mediadas por TIC, incluidos los simuladores

k. Estimular y apoyar las propuestas de los distintos estamentos de la comunidad universitaria, tendientes al desarrollo de iniciativas que favorezcan el crecimiento intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social y físico.
l. Brindar acompañamiento y orientación vocacional y profesional, presencial, virtual o híbrida, a los estudiantes.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. El Bienestar Integral constituye una responsabilidad institucional compartida. Su implementación estará a cargo de las instancias y dependencias que determine la estructura organizacional, de acuerdo con sus competencias y bajo la coordinación institucional correspondiente.

ARTÍCULO 29. CORRESPONSABILIDAD. Todos los integrantes de la comunidad institucional tienen responsabilidad en la construcción de ambientes seguros, inclusivos, saludables y respetuosos, físicos y digitales, y deberán contribuir, dentro del ámbito de sus competencias, a la prevención de situaciones que afecten el bienestar y la convivencia.

ARTÍCULO 30. DERECHOS. Todos los integrantes de la comunidad institucional tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar dentro del alcance correspondiente a su rol de estudiante, profesor, egresado o empleado administrativo y en el marco de las normas institucionales vigentes. Adicionalmente, tienen derecho a:

a. Hacer uso de los servicios y recursos deportivos, recreativos, culturales y de salud que disponga la Institución de manera directa o mediante convenio, dentro de los límites de acceso y uso definidos para cada uno de ellos.
b. Acceder a los servicios de bienestar a través del SIGMAC y de los demás canales virtuales institucionales, cualquiera sea la modalidad en que desarrollen sus actividades.
c. Elegir y ser elegido para la representación de sus pares ante el Comité Institucional de Bienestar.
d. Hacer parte de los grupos representativos de la Institución, siempre y cuando se cumplan los criterios de elegibilidad y permanencia definidos para cada caso.

ARTÍCULO 31. DEBERES. Además de los deberes contemplados en el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Docente y el Reglamento Interno de Trabajo, los integrantes de la comunidad institucional tienen los siguientes deberes relacionados con el Bienestar:

a. Preservar la integridad material de los espacios, escenarios, materiales y equipos deportivos, recreativos y de bienestar dispuestos por la Institución, tanto en sus instalaciones como mediante convenio.
b. Acatar las normas de uso y disfrute de dichos espacios, escenarios, materiales y equipos.
c. Acatar los procedimientos y trámites definidos por la Institución para el acceso a los diferentes servicios de bienestar, incluidos los que se adelanten a través del SIGMAC.
d. Hacer un uso respetuoso y responsable de los espacios y canales virtuales de bienestar, observando las normas de convivencia digital.

e. Respetar el conducto regular definido por la Institución para el trámite de solicitudes, quejas y reclamos relacionados con los programas y servicios de bienestar.
f. Cumplir con los requisitos de labor social definidos por la Institución para los estudiantes beneficiarios de becas y auxilios.

ARTÍCULO 32. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. La Política se desarrollará articuladamente con el PEI, el PDI, el SIGMAC, la Política de Educación Inclusiva, las estrategias de permanencia y graduación, la gestión humana, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Política de Egresados, la Política de Infraestructura Física y Tecnológica, las políticas de becas y apoyos socioeconómicos y las demás políticas institucionales relacionadas.

CAPÍTULO V
MODELO INSTITUCIONAL DE BIENESTAR INTEGRAL

ARTÍCULO 33. MODELO INSTITUCIONAL. Adóptese el Modelo Institucional de Bienestar Integral como instrumento para operacionalizar la presente Política y orientar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales de Bienestar, presenciales, virtuales e híbridas.

ARTÍCULO 34. COMPONENTES DEL MODELO. El Modelo estará integrado por:

a. Gobierno y liderazgo del Bienestar.
b. Diagnóstico de necesidades.
c. Planeación.
d. Dimensiones, programas y servicios.
e. Bienestar Virtual y canales de atención.
f. Atención y acompañamiento.
g. Modelo de convivencia.
h. Gestión del riesgo.
i. Participación y comunicación.
j. Gestión de alianzas.
k. Gestión de información.
l. Evaluación de resultados e impacto.
m. Mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 35. GESTIÓN Y PLANEACIÓN. La planeación del Bienestar se sustentará en información cuantitativa y cualitativa proveniente de diagnósticos, caracterizaciones, el SIGMAC y demás sistemas institucionales de información, encuestas, evaluaciones, indicadores de permanencia, participación, satisfacción y demás fuentes pertinentes.

ARTÍCULO 36. PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. Las estrategias de Bienestar priorizarán la promoción de factores protectores y la prevención de situaciones que puedan afectar la salud, la convivencia, la inclusión, la permanencia y el desarrollo integral.

ARTÍCULO 37. ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. La Institución dispondrá de mecanismos presenciales y virtuales de orientación, acompañamiento y atención de acuerdo con las necesidades identificadas, dentro del ámbito de sus competencias y conforme a las rutas institucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 38. REMISIÓN Y ARTICULACIÓN EXTERNA. Cuando las necesidades identificadas excedan las competencias institucionales, se efectuarán las remisiones correspondientes a entidades o profesionales externos, de conformidad con las rutas establecidas, la normativa aplicable y la protección de los datos personales. Para los integrantes de la comunidad que residan fuera de Medellín, la remisión se hará preferiblemente a entidades de su lugar de residencia o a servicios de atención a distancia.

CAPÍTULO VI
BIENESTAR VIRTUAL Y CANALES DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 39. BIENESTAR VIRTUAL. Se entiende por Bienestar Virtual el conjunto de servicios, programas, actividades y mecanismos de bienestar que se ofrecen, total o parcialmente, a través de medios digitales, de manera sincrónica o asincrónica, con el fin de que todos los integrantes de la comunidad institucional, y en particular los estudiantes de las modalidades a distancia y virtual, accedan a ellos en condiciones de equidad, con independencia del lugar y el momento en que desarrollan sus actividades.

El Bienestar Virtual no sustituye la oferta presencial; la complementa y amplía su cobertura. Cada dimensión del bienestar definirá su alcance virtual en los términos del Capítulo VII de la presente Política.

ARTÍCULO 40. EL SIGMAC COMO PLATAFORMA DEL BIENESTAR VIRTUAL. El Sistema Integrado de Gestión, Matrícula y Aseguramiento de la Calidad – SIGMAC, a través del portal del estudiante y de los demás módulos que la Institución habilite, será la plataforma principal del Bienestar Virtual. Por medio de él, de acuerdo con sus funcionalidades y procedimientos, la Institución podrá:

a. Registrar la caracterización de los estudiantes desde la admisión y actualizarla en cada período académico.
b. Publicar el portafolio de servicios de bienestar, la agenda de actividades y la cartilla de servicios para la inducción.
c. Recibir inscripciones a actividades, solicitudes de servicios y agendamiento de citas de orientación y acompañamiento.
d. Recibir y tramitar solicitudes de apoyos socioeconómicos, con la carga de sus soportes y el seguimiento de su estado.
e. Generar y gestionar alertas tempranas de riesgo de deserción a partir de la información académica, financiera, de asistencia y de participación.
f. Recibir peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reportes relacionados con el bienestar y la convivencia, incluidos los reportes confidenciales de que trata el Capítulo IX.
g. Aplicar encuestas de necesidades, satisfacción, clima institucional y seguimiento a egresados.

h. Registrar la participación en las actividades de bienestar, presenciales y virtuales, y consolidar las estadísticas e indicadores de cobertura, participación e impacto.
i. Mantener actualizada la información de contacto de los estudiantes y egresados.

ARTÍCULO 41. CANALES VIRTUALES COMPLEMENTARIOS. Además del SIGMAC, el Bienestar Virtual se desarrollará a través de los siguientes canales y alternativas, según su pertinencia y disponibilidad:

a. **Ambiente Virtual de Aprendizaje (AVA) o LMS institucional:** aula o espacio permanente de bienestar con cursos autoformativos, Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), cápsulas de microaprendizaje, foros y recursos descargables.
b. **Microsoft Teams u otra herramienta institucional de videoconferencia:** asesorías individuales, encuentros grupales, talleres, inducción, pausas activas y eventos en vivo, con grabación disponible cuando proceda.
c. **Atención en vivo por áreas y contact center institucional:** orientación telefónica y por mensajería sobre los servicios de bienestar y remisión a las rutas de atención.
d. **Página web institucional:** publicación de la normatividad, el portafolio de servicios, las rutas de atención y los protocolos.
e. **Correo electrónico institucional y boletines digitales:** difusión de la oferta de bienestar, campañas y comunicación con estudiantes, profesores y egresados.
f. **Redes sociales institucionales:** campañas de promoción y prevención, transmisiones en vivo, concursos y retos, y fortalecimiento del sentido de pertenencia.
g. **Contenidos en formato de pódcast, video y transmisión en vivo:** para temas de salud, convivencia, desarrollo humano, cultura y egresados.
h. **Plataformas y servicios de aliados:** telemedicina, teleorientación psicológica, bolsas de empleo, bibliotecas y museos virtuales, aplicaciones de actividad física y demás servicios digitales ofrecidos mediante convenio.
i. Los demás canales que la Institución habilite y divulgue para el efecto.

ARTÍCULO 42. CRITERIOS DE CALIDAD DEL BIENESTAR VIRTUAL. Los servicios de Bienestar Virtual observarán los siguientes criterios:

a. **Accesibilidad:** contenidos con subtítulos, textos alternativos, formatos de bajo consumo de datos y compatibilidad con dispositivos móviles y tecnologías de apoyo.
b. **Flexibilidad horaria:** oferta sincrónica en franjas diversas, incluidas la nocturna y los fines de semana, y oferta asincrónica disponible de forma permanente.
c. **Equivalencia:** los servicios virtuales tendrán una calidad equivalente a la de los presenciales, y su participación será reconocida en igualdad de condiciones.
d. **Confidencialidad y seguridad:** la atención individual y los reportes se harán por canales que garanticen la reserva, la protección de datos y la seguridad de la información.
e. **Interacción:** se procurará la interacción sincrónica y asincrónica entre estudiantes, entre estudiantes y profesores y con el equipo de bienestar.
f. **Convivencia digital:** los espacios virtuales se regirán por normas de respeto y de prevención de la violencia digital.

ARTÍCULO 43. BIENESTAR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA Y EN LOS LUGARES DE DESARROLLO. Para los estudiantes de la modalidad a distancia, el bienestar se ofrecerá de forma híbrida: mediante los canales virtuales de que trata este Capítulo y, cuando corresponda, en los encuentros presenciales y en los centros o lugares de desarrollo en que la Institución ofrezca sus programas, directamente o mediante convenio con entidades de la región.

ARTÍCULO 44. REGISTRO DE LA PARTICIPACIÓN VIRTUAL. La participación en actividades virtuales de bienestar se registrará en el SIGMAC con el mismo valor que la participación presencial y hará parte de las evidencias, estadísticas e indicadores de que trata el Capítulo XVIII.

CAPÍTULO VII
DIMENSIONES DEL BIENESTAR INTEGRAL Y ALCANCE DEL BIENESTAR VIRTUAL

ARTÍCULO 45. DIMENSIONES Y COMPONENTES TRANSVERSALES. En concordancia con el artículo 63 del Estatuto General y con el Proyecto Educativo Institucional, el Bienestar Integral se estructura en las siguientes siete (7) dimensiones:

a. Promoción socioeconómica.
b. Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida.
c. Expresión cultural, artística y fomento del deporte y la recreación.
d. Promoción de la salud integral y autocuidado.
e. Protección del medio ambiente.
f. Permanencia y prevención de la deserción estudiantil.
g. Relación con los egresados.

Las dimensiones se desarrollarán de manera articulada con los siguientes componentes transversales, que se aplican a todas ellas:

a. Inclusión, equidad, diversidad y accesibilidad.
b. Convivencia, participación y ciudadanía institucional.
c. Prevención y atención de violencias basadas en género y acoso sexual.
d. Bienestar laboral y riesgos psicosociales.
e. Cooperación e internacionalización.

PARÁGRAFO. Cada dimensión se operacionalizará en proyectos y acciones organizados en el Plan Integral de Bienestar, que incluirá en cada caso su componente presencial y su alcance virtual.

ARTÍCULO 46. PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA. La Institución promoverá acciones y mecanismos que contribuyan a reducir barreras socioeconómicas que puedan afectar el acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes y que apoyen la formación de pregrado y posgrado de sus profesores y empleados, de acuerdo con sus capacidades institucionales. Esta dimensión comprende, entre otros, los proyectos de apoyo económico, educación financiera y apoyo al emprendimiento, y reconocimiento por méritos académicos, que se desarrollan en el Capítulo XII.

PARÁGRAFO. Alcance virtual. A través del SIGMAC, los estudiantes podrán solicitar auxilios de matrícula y de sostenimiento, descuentos por convenio y demás apoyos; cargar sus soportes; consultar el estado de su solicitud; y conocer las opciones de financiación, convenios y pago con cesantías. La Institución ofrecerá en el AVA un curso autoformativo de educación financiera; realizará por Teams talleres y tertulias de emprendimiento; dispondrá una vitrina o feria virtual de emprendimientos de la comunidad; y podrá realizar por videoconferencia las entrevistas de verificación de los casos que lo requieran.

ARTÍCULO 47. ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA LA VIDA. Comprende las estrategias dirigidas a promover el desarrollo humano y el fortalecimiento de competencias relacionadas con el autoconocimiento, las habilidades socioemocionales, el proyecto de vida, el liderazgo, la autonomía, la gestión de las emociones, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y con el entorno, y el sentido de pertenencia. Incluye, entre otros, el acompañamiento psicológico mediante asesoría psicosocial individual, orientación familiar e intervención en crisis, esta última sin costo para la comunidad institucional, y los encuentros psicopedagógicos para el desarrollo de habilidades para la vida y la creación de redes de apoyo.

PARÁGRAFO. Alcance virtual. A través del SIGMAC se podrá solicitar y agendar la asesoría psicosocial y la orientación familiar, que podrán prestarse por videoconferencia en Teams. La Institución divulgará por todos sus canales la ruta de intervención en crisis y las líneas públicas de atención en salud mental; ofrecerá en el AVA cápsulas y talleres autoformativos de habilidades para la vida, gestión emocional, manejo del estrés y del tiempo; realizará encuentros psicopedagógicos y grupos de apoyo virtuales; y podrá contar con servicios de teleorientación psicológica mediante convenio.

ARTÍCULO 48. EXPRESIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. La Institución promoverá actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyan al desarrollo integral, la participación, la convivencia y el sentido de pertenencia, a partir del reconocimiento de la diversidad de los actores de la comunidad. Estas actividades promoverán hábitos saludables mediante la actividad física y el adecuado uso del tiempo libre. Para ello, la Institución podrá gestionar alianzas que faciliten el acceso a infraestructura y personal especializado, y promoverá la conformación y el fortalecimiento de grupos y equipos deportivos y culturales, tanto a nivel recreativo como competitivo y representativo. Comprende, entre otros, la formación artística y cultural, las actividades artísticas y culturales, los espacios para el deporte, la recreación y el esparcimiento, las actividades deportivas y recreativas, y la promoción de la cultura institucional y ciudadana.

PARÁGRAFO. Alcance virtual. La inscripción a cursos, talleres, torneos y grupos se hará a través del SIGMAC. La oferta virtual comprenderá, entre otras: talleres en línea de fotografía, escritura narrativa y creativa y expresión corporal; concursos y exposiciones en galerías virtuales; transmisiones en vivo de presentaciones artísticas y musicales; clubes de lectura; recorridos virtuales por museos y lugares emblemáticos; juegos mentales, torneos de ajedrez y parchís, bingo y demás juegos en línea; retos de actividad física con registro digital; rutinas guiadas y pausas activas por Teams; y simuladores u otros medios mediados por TIC.

ARTÍCULO 49. PROMOCIÓN DE LA SALUD INTEGRAL Y AUTOCUIDADO. La Institución promoverá acciones de promoción, prevención, orientación y acompañamiento relacionadas con la salud física, mental, emocional, sexual y social y con los estilos de vida saludables y el autocuidado, de acuerdo con sus competencias y con la normativa aplicable. Para ello, podrá disponer, directamente o mediante convenio, de servicios de área protegida, atención de primeros auxilios, póliza estudiantil y convenios con entidades prestadoras de servicios de salud física, oral, visual, sexual y mental, y realizará campañas y jornadas de salud. Las acciones dirigidas a profesores y personal administrativo se planearán y ejecutarán en coordinación con Gestión Humana y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
PARÁGRAFO. Alcance virtual. La Institución publicará en el SIGMAC y en la página web la información sobre el área protegida, la póliza estudiantil, los convenios de salud y los protocolos aplicables. Aplicará en línea instrumentos de valoración de la salud y de los hábitos de vida saludables; desarrollará campañas digitales de promoción de la salud, salud mental, salud sexual y reproductiva y prevención del consumo de sustancias; ofrecerá charlas y cápsulas en el AVA y en Teams; y procurará, mediante convenio, servicios de telemedicina y teleorientación para quienes residan fuera de Medellín.

ARTÍCULO 50. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. La Institución promoverá acciones de sensibilización y participación relacionadas con el cuidado del entorno, el consumo responsable, el manejo de residuos, el uso responsable de los recursos naturales y energéticos y la sostenibilidad institucional, que fortalezcan la corresponsabilidad de la comunidad.

PARÁGRAFO. Alcance virtual. Se desarrollarán campañas y retos ambientales en redes sociales y en el AVA, charlas y foros virtuales sobre sostenibilidad y Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se promoverá la realización de trámites sin papel a través del SIGMAC. Las actividades presenciales, como las sembratones y caminatas ecológicas, podrán tener inscripción y registro de participación virtual y versiones locales para los estudiantes de otras regiones.

ARTÍCULO 51. PERMANENCIA Y PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL. El Bienestar Integral contribuirá a la permanencia, la graduación y el éxito estudiantil mediante estrategias articuladas de prevención, identificación de riesgos, acompañamiento y seguimiento, en los términos del Capítulo XI de la presente Política. Comprende, entre otros, la prevención y mitigación de la deserción, la promoción de la permanencia, el éxito académico y la graduación, y el acompañamiento para enfrentar el mundo laboral.

PARÁGRAFO. Alcance virtual. La inducción y la caracterización de los estudiantes nuevos se harán también en formato virtual, con la cartilla digital de servicios. El SIGMAC soportará el Sistema de Alertas Tempranas con información de notas, asistencia a clases en vivo, actividad en el AVA y estado financiero. La Institución ofrecerá la prueba de evaluación vocacional en línea, tutorías y monitorías académicas por Teams, acompañamiento psicoeducativo virtual, contacto con los estudiantes ausentes y desertores por los canales digitales y estrategias virtuales de apoyo para el cumplimiento de los requisitos de grado. Podrá utilizar la analítica de aprendizaje para identificar de manera temprana a los estudiantes en riesgo.

ARTÍCULO 52. RELACIÓN CON LOS EGRESADOS. La Institución promoverá estrategias de relacionamiento con sus egresados, fortalecimiento de vínculos, reconocimiento, oportunidades, emprendimiento y desarrollo profesional, en articulación con la Política Institucional de Egresados y en los términos del Capítulo XIV. Estas estrategias comprenderán, entre otras, la intermediación laboral, la orientación laboral y el entrenamiento sociolaboral.
PARÁGRAFO. Alcance virtual. Los egresados podrán actualizar sus datos y responder las encuestas de seguimiento a través del SIGMAC o del canal que se disponga. La Institución les remitirá por correo electrónico la información institucional y la oferta académica y de educación continua; facilitará el acceso a bolsas de empleo virtuales mediante convenio; realizará charlas, mentorías y conversatorios por Teams; promoverá una red de egresados en redes sociales profesionales; y procurará ofrecerles el carné digital y el acceso remoto a la biblioteca y a los servicios de bienestar.

ARTÍCULO 53. ALCANCE VIRTUAL DE LOS COMPONENTES TRANSVERSALES. Los componentes transversales tendrán el siguiente alcance virtual:

a. **Inclusión, equidad, diversidad y accesibilidad:** identificación en el SIGMAC de las necesidades de ajustes razonables; contenidos accesibles en el AVA y en los canales digitales; apoyos tecnológicos y de interpretación cuando se requieran; y campañas virtuales de sensibilización sobre la diversidad.
b. **Convivencia, participación y ciudadanía institucional:** normas de convivencia digital en el AVA y en Teams; espacios virtuales de diálogo, mediación y participación estudiantil; elecciones y consultas en línea; y campañas digitales sobre los valores institucionales.
c. **Prevención y atención de violencias basadas en género y acoso sexual:** canal virtual confidencial de reporte; primera orientación por videoconferencia o teléfono; difusión digital del protocolo y de las rutas; y prevención de la violencia digital.
d. **Bienestar laboral y riesgos psicosociales:** pausas activas virtuales; capacitación virtual en seguridad y salud en el trabajo; acompañamiento a profesores y colaboradores que trabajan de forma remota; y respeto del derecho a la desconexión laboral.
e. **Cooperación e internacionalización:** participación en eventos, redes y actividades virtuales interinstitucionales de bienestar, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 54. MATRIZ DE ALCANCE DEL BIENESTAR VIRTUAL. El alcance virtual de cada dimensión se resume en la siguiente matriz, que se actualizará en el Plan Integral de Bienestar:

Dimensión	A través del SIGMAC	Otros canales y alternativas
Promoción socioeconómica	Solicitud y seguimiento de auxilios, descuentos y convenios; carga de soportes; consulta de financiación y pago con cesantías.	Curso de educación financiera en el AVA; talleres de emprendimiento en Teams; feria virtual de emprendimiento; entrevistas por videoconferencia.
Competencias para la vida	Agendamiento de asesoría psicosocial y orientación familiar; inscripción a encuentros psicopedagógicos.	Asesoría por Teams; ruta de crisis y líneas públicas de salud mental; cápsulas de habilidades para la vida; grupos de apoyo virtuales; teleorientación por convenio.

Dimensión	A través del SIGMAC	Otros canales y alternativas
Cultura, arte, deporte y recreación	Inscripción a cursos, talleres, torneos y grupos representativos; registro de participación.	Talleres en línea; galerías y concursos virtuales; transmisiones en vivo; juegos y torneos en línea; retos de actividad física; pausas activas guiadas.
Salud integral y autocuidado	Información de área protegida, póliza y convenios; instrumentos de valoración de hábitos saludables.	Campañas digitales; charlas en Teams; cápsulas en el AVA; telemedicina y teleorientación por convenio.
Protección del medio ambiente	Trámites sin papel; inscripción y registro de actividades ambientales.	Retos y campañas en redes sociales; foros virtuales sobre sostenibilidad y ODS; actividades locales en otras regiones.
Permanencia y prevención de la deserción	Caracterización; alertas tempranas; seguimiento de casos; registro de tutorías.	Inducción virtual y cartilla digital; prueba vocacional en línea; tutorías y monitorias en Teams; contacto con desertores; analítica de aprendizaje.
Relación con los egresados	Actualización de datos; encuestas de seguimiento.	Boletines por correo; bolsas de empleo virtuales; mentorías y conversatorios en Teams; red de egresados; carné digital y biblioteca remota.
Componentes transversales	Registro de ajustes razonables; reporte confidencial; PQRS de bienestar y convivencia.	Contenidos accesibles; normas de convivencia digital; orientación por videoconferencia; pausas activas y capacitación SST virtual; eventos interinstitucionales en línea.

ARTÍCULO 55. MODELO DE CONVIVENCIA. La Institución promoverá relaciones basadas en el respeto, el diálogo, la participación, la solidaridad y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo una cultura institucional orientada a la convivencia y al ejercicio responsable de los derechos y deberes, en los espacios físicos y digitales.

Aprender a Convivir es una construcción social mediante la interacción de los individuos entre sí y con su entorno, reconociendo la diversidad y respetando su autonomía y creencias, que supone un compromiso ético: asumir que el legítimo ejercicio de los propios derechos pasa por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades con uno mismo, con el mundo y con los demás.

El modelo de convivencia institucional está consignado en el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Docente, el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Convivencia, la Política de Educación Inclusiva y la política y el protocolo de que trata el artículo 62 de este Acuerdo, documentos publicados en la página web institucional. Son estrategias para promover la sana convivencia:

a. Generar espacios presenciales, virtuales o híbridos de autorreflexión sobre la vida personal en pro de la mejoría de la convivencia tanto familiar como social.
b. Contar con un comité de convivencia.
c. Realizar campañas para asumir que el legítimo ejercicio de los propios derechos pasa por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades con uno mismo, con el mundo y con los demás.

d. Incorporar en el proceso de enseñanza-aprendizaje componentes éticos que incentiven una buena convivencia.
e. Promover acciones de sana convivencia en las que se involucre toda la comunidad universitaria y los diferentes actores.
f. Realizar campañas para la prevención de la violencia intrafamiliar y de la discriminación por identidad de género y por discapacidad.
g. Implementar estrategias de diálogo, concertación y mediación como referente de las rutinas de convivencia institucional, que prevengan los conflictos interpersonales y el brote de fenómenos de irrespeto o violencia.

El modelo de convivencia promueve el desarrollo de las siguientes competencias humanistas transversales que identifican a los estudiantes, graduados, profesores y personal administrativo:

a. Proceder con sentido de pertenencia, honestidad y responsabilidad.
b. Tomar decisiones con transparencia y equidad.
c. Ser conscientes de que la solidaridad y la sana convivencia contribuyen al beneficio común.
d. Actuar con responsabilidad social y ambiental en el ejercicio profesional, siendo conscientes no solo del resultado sino también de la forma como se obtiene.

CAPÍTULO VIII
INCLUSIÓN, DIVERSIDAD, EQUIDAD Y ACCESIBILIDAD

ARTÍCULO 56. EDUCACIÓN INCLUSIVA. La Política se articulará con la Política Institucional de Educación Inclusiva y desarrollará acciones destinadas a eliminar barreras de acceso, participación, aprendizaje, permanencia y graduación.

ARTÍCULO 57. DIVERSIDAD. La Institución reconoce y respeta la diversidad humana, cultural, étnica, social, religiosa, filosófica, política, sexual, de género, generacional y funcional de su comunidad.

ARTÍCULO 58. LIBERTAD DE CONCIENCIA, RELIGIÓN Y OPINIÓN. Ninguna persona podrá ser discriminada por sus creencias religiosas, ausencia de ellas, convicciones filosóficas, opiniones políticas o cualquier otra expresión protegida por el ordenamiento jurídico. La Institución promoverá el diálogo respetuoso y la convivencia entre diferentes perspectivas.

ARTÍCULO 59. ACCESIBILIDAD Y AJUSTES RAZONABLES. La Institución promoverá condiciones de accesibilidad física, comunicacional, tecnológica, digital, pedagógica y administrativa y adoptará los ajustes razonables que correspondan para garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad, tanto en los espacios físicos como en el SIGMAC, el AVA y los demás canales virtuales.

ARTÍCULO 60. IDENTIDAD Y RECONOCIMIENTO. La Institución desarrollará mecanismos que permitan el respeto de la identidad, dignidad, nombre identitario y demás manifestaciones de identidad personal, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las disposiciones institucionales aplicables.

CAPÍTULO IX
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL

ARTÍCULO 61. CERO TOLERANCIA. La Institución declara una política de cero tolerancias frente a cualquier forma de violencia, discriminación, violencia basada en género, acoso sexual, violencia sexual, violencia digital, hostigamiento o conducta que afecte la dignidad e integridad de las personas.

ARTÍCULO 62. POLÍTICA Y PROTOCOLO ESPECÍFICO. La Institución contará con una política y protocolo específico para la prevención, detección, atención, investigación y sanción de las violencias basadas en género y el acoso sexual, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 63. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las medidas institucionales se aplicarán a hechos ocurridos en instalaciones físicas, espacios académicos, actividades institucionales, escenarios externos relacionados con la Institución y ambientes digitales o virtuales, incluidos el SIGMAC, el AVA, las sesiones de clase en vivo, los grupos de mensajería y las redes sociales, cuando exista relación con la vida institucional.

ARTÍCULO 64. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. Las actuaciones observarán, entre otros, los principios de dignidad, igualdad, no discriminación, confidencialidad, celeridad, debida diligencia, debido proceso, imparcialidad, no revictimización, enfoque diferencial, enfoque de género y protección de las víctimas.

ARTÍCULO 65. PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Institución desarrollará acciones permanentes, presenciales y virtuales, de sensibilización, formación y comunicación sobre igualdad, diversidad, prevención de violencias, consentimiento, respeto, rutas de atención y mecanismos institucionales de reporte.

ARTÍCULO 66. RUTAS DE ATENCIÓN. La Institución dispondrá y mantendrá rutas de atención para la prevención, recepción, orientación, atención, acompañamiento, remisión, seguimiento y cierre de situaciones que afecten el bienestar, la integridad, la convivencia o los derechos de los integrantes de la comunidad institucional. Las rutas definirán, según la naturaleza de cada situación, los canales de reporte, responsables, competencias, medidas de protección, instancias de remisión y mecanismos de seguimiento, de conformidad con la normativa vigente y los protocolos institucionales. Los canales y procedimientos deberán ser claros, accesibles, confidenciales y adecuados para los estudiantes y demás integrantes de la comunidad, independientemente de la modalidad o metodología mediante la cual desarrollen sus actividades; para ello, existirá por lo menos un canal virtual de reporte confidencial disponible de forma permanente.

ARTÍCULO 67. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD DE LOS CASOS. La Institución dispondrá mecanismos para el registro, seguimiento y trazabilidad de los casos atendidos en el marco de las rutas institucionales de prevención, atención y acompañamiento, con el fin de facilitar su gestión, seguimiento y evaluación. El manejo de la información se realizará de conformidad con las

disposiciones sobre protección y confidencialidad establecidas en la presente Política y en la normativa aplicable, con acceso restringido a las personas competentes.

CAPÍTULO X
SALUD MENTAL, BIENESTAR LABORAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

ARTÍCULO 68. ARTICULACIÓN CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Las acciones dirigidas a profesores, personal administrativo y demás trabajadores se articularán con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y con las disposiciones sobre factores de riesgo psicosocial.

ARTÍCULO 69. RIESGO PSICOSOCIAL. La Institución desarrollará acciones de identificación, prevención, intervención, seguimiento y evaluación de factores de riesgo psicosocial, de conformidad con la normativa vigente y las competencias institucionales.

ARTÍCULO 70. ACOSO LABORAL. La prevención y atención del acoso laboral se desarrollará conforme al ordenamiento jurídico y mediante la articulación con las instancias institucionales competentes, incluido el Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 71. DESCONEXIÓN LABORAL. La Institución promoverá condiciones que permitan el respeto del derecho a la desconexión laboral y la prevención de factores asociados a la hiperconectividad y sobrecarga digital, de acuerdo con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 72. SALUD MENTAL. La Institución promoverá estrategias presenciales y virtuales de educación, prevención, detección temprana, orientación y remisión frente a situaciones que puedan afectar la salud mental. Incluirán la asesoría psicosocial individual, la orientación familiar y la intervención en crisis, esta última sin costo para la comunidad institucional.

ARTÍCULO 73. CONFIDENCIALIDAD DE LA ATENCIÓN. La atención y el acompañamiento en materia de salud mental, presenciales o virtuales, se desarrollarán bajo criterios de confidencialidad, respeto y dignidad, de acuerdo con las competencias institucionales y con los límites establecidos por la ley y las rutas de atención aplicables. Las sesiones virtuales no serán grabadas sin el consentimiento expreso de la persona atendida.

CAPÍTULO XI
PERMANENCIA, GRADUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL

ARTÍCULO 74. PERMANENCIA Y GRADUACIÓN. El Bienestar Integral contribuirá a la permanencia y graduación mediante estrategias articuladas con las facultades, programas académicos, Registro Académico, las áreas responsables de la gestión académica, el SIGMAC y demás dependencias competentes. Las estrategias de esta dimensión se articularán y operacionalizarán en un Programa de Permanencia y Graduación Estudiantil adoptado por el órgano competente.

ARTÍCULO 75. ALERTAS TEMPRANAS. La Institución desarrollará, soportado en el SIGMAC, un Sistema de Alertas Tempranas para la identificación oportuna de riesgos académicos, económicos,

psicosociales, tecnológicos, familiares, de adaptación o de cualquier otra naturaleza que puedan afectar la permanencia, con base en la información cualitativa y cuantitativa de los estudiantes.

ARTÍCULO 76. ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL. Las acciones de acompañamiento, presenciales o virtuales, podrán comprender orientación académica, psicosocial, socioeconómica, tecnológica, administrativa y de bienestar, según las necesidades identificadas. Comprenderán, entre otras, la inducción y caracterización de estudiantes nuevos, la orientación vocacional, las tutorías académicas, el acompañamiento psicoeducativo, la articulación con el plan de cualificación docente, el seguimiento a la evaluación docente por parte de los estudiantes y las estrategias de apoyo para el cumplimiento de los requisitos de grado.

ARTÍCULO 77. SEGUIMIENTO. Las intervenciones deberán contar, cuando corresponda, con mecanismos de seguimiento registrados en el SIGMAC que permitan establecer evolución, resultados, cierre o remisión del caso.

ARTÍCULO 78. MEJORAMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA. Los resultados de las estrategias de permanencia y graduación serán analizados periódicamente para determinar acciones de mejoramiento y fortalecer las estrategias institucionales. Para ello, se levantarán las cifras de ausentismo y deserción por programa académico y por modalidad, se contactará a los desertores, se analizarán sus causas y se promoverá su retorno.

CAPÍTULO XII
BIENESTAR SOCIOECONÓMICO, BECAS Y APOYOS

ARTÍCULO 79. APOYO SOCIOECONÓMICO. La Institución promoverá mecanismos de apoyo socioeconómico que contribuyan al acceso, permanencia y graduación, de acuerdo con sus capacidades institucionales. Entre estos mecanismos podrán incluirse convenios de financiación con entidades financieras públicas y privadas, el pago de matrícula con cesantías, descuentos mediante convenios empresariales e interinstitucionales, convenios de subvención, auxilios de sostenimiento y de matrícula, y acciones de educación financiera y apoyo al emprendimiento. Las solicitudes podrán presentarse y tramitarse a través del SIGMAC.

ARTÍCULO 80. BECAS Y BENEFICIOS. Las becas, descuentos, auxilios y demás beneficios se regirán por las políticas, reglamentos y actos institucionales específicos que establezcan sus requisitos, condiciones, procedimientos, causales de continuidad, pérdida o terminación.

ARTÍCULO 81. BECAS PARA EMPLEADOS. La Institución establece beneficios educativos para sus empleados y colaboradores, de acuerdo con la reglamentación institucional correspondiente y las condiciones definidas para cada beneficio.

ARTÍCULO 82. BECAS O BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES. La Institución podrá establecer programas de becas o beneficios financiados con recursos institucionales, alianzas, aportes de corporados, empresas, entidades u otras fuentes legalmente permitidas. Entre ellos se encuentra la matrícula de honor, estímulo otorgado por el Consejo Académico al estudiante de pregrado que en cada programa alcance el mayor promedio crédito en el período inmediatamente anterior, consistente en la

exoneración del pago de los derechos de matrícula del período siguiente, conforme al Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 83. EQUIDAD Y TRANSPARENCIA. La asignación de beneficios socioeconómicos observará criterios previamente establecidos, verificables, transparentes y acordes con los principios de igualdad, equidad y sostenibilidad institucional.

CAPÍTULO XIII
BIENESTAR DE PROFESORES Y COLABORADORES

ARTÍCULO 84. BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO. La Institución desarrollará estrategias orientadas al bienestar integral de profesores y colaboradores, considerando las características de sus funciones, modalidades de vinculación y condiciones de trabajo, incluido el trabajo remoto o mediado por TIC.

ARTÍCULO 85. DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL. Se promoverán acciones presenciales y virtuales de formación, reconocimiento, integración, liderazgo, desarrollo de competencias, cultura organizacional y fortalecimiento del sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 86. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS. Los profesores y colaboradores tendrán derecho a desarrollar sus actividades en ambientes, físicos y digitales, libres de violencia, discriminación, acoso laboral y acoso sexual.

ARTÍCULO 87. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL. Las acciones de bienestar laboral se articularán con Gestión Humana, Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral y demás instancias competentes.

CAPÍTULO XIV
EGRESADOS, EMPLEABILIDAD Y RELACIONAMIENTO

ARTÍCULO 88. EGRESADOS COMO PARTE DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL. En concordancia con la Política de Egresados del PEI, la Institución reconoce a sus egresados como integrantes permanentes de su comunidad y como actores estratégicos para el fortalecimiento de la identidad institucional, la formación integral, el relacionamiento con el entorno y la mejora de la calidad educativa, y promoverá con ellos un relacionamiento permanente, participativo y bidireccional.

La Institución mantendrá actualizada la información de contacto de sus egresados, aplicará encuestas de seguimiento, les remitirá información institucional y de su oferta académica y de educación continua, y les ofrecerá beneficios como la carnetización, el acceso a los servicios de biblioteca y bienestar, descuentos en programas de pregrado, posgrado y educación continua, el plan de referidos y convenios con el sector productivo.

ARTÍCULO 89. PARTICIPACIÓN DE EGRESADOS. Los egresados podrán participar, de acuerdo con las disposiciones institucionales y de manera presencial o virtual, en mentorías, conversatorios, actividades académicas, investigación, extensión, formación continuada, redes profesionales,

proyección social, bienestar, cuerpos colegiados conforme al Estatuto General y demás iniciativas institucionales.

ARTÍCULO 90. RECONOCIMIENTO. La Institución establece mecanismos para reconocer los logros académicos, profesionales, empresariales, científicos, sociales, culturales y de impacto de sus egresados, y los divulgará por sus canales institucionales.

CAPÍTULO XV
ALIANZAS, COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 91. ALIANZAS. La Institución podrá desarrollar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones sociales, instituciones de educación superior, organizaciones nacionales e internacionales y demás actores que contribuyan al desarrollo del Bienestar Integral, incluidas las que permitan ofrecer servicios de bienestar virtual y servicios en las regiones donde residen los estudiantes de las modalidades a distancia y virtual.

ARTÍCULO 92. COOPERACIÓN Y GESTIÓN DE ALIANZAS. La Institución promoverá alianzas y acciones de cooperación nacional e internacional orientadas a fortalecer el bienestar, la inclusión, la diversidad, la salud mental, la convivencia, la sostenibilidad y el desarrollo humano, así como la formación, empleabilidad, emprendimiento, movilidad presencial y virtual, cultura, deporte y cooperación académica. Estas alianzas podrán incorporar experiencias y buenas prácticas y deberán formalizarse mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, de acuerdo con criterios de pertinencia, legalidad, calidad, protección de datos, sostenibilidad y salvaguarda de los derechos de la comunidad institucional.

CAPÍTULO XVI
GOBERNANZA Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 93. GOBERNANZA DEL BIENESTAR. La gobernanza del Bienestar Integral se desarrollará bajo criterios de liderazgo institucional, coordinación, corresponsabilidad, participación, transparencia, gestión basada en evidencia y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 94. RESPONSABLE INSTITUCIONAL. El Área de Bienestar Institucional será responsable de liderar, coordinar y realizar el seguimiento a la implementación de la Política y del Modelo Institucional de Bienestar Integral, incluido el Bienestar Virtual, en articulación con las demás dependencias e instancias institucionales, de conformidad con sus competencias. Le corresponderá también la implementación de la Política de Egresados en lo relativo al bienestar. Los perfiles y funciones de sus cargos serán los definidos en el respectivo manual de funciones.

ARTÍCULO 95. COMITÉ INSTITUCIONAL DE BIENESTAR. Fortalézcase el Comité Institucional de Bienestar como instancia de articulación, orientación, seguimiento y evaluación de las estrategias institucionales de Bienestar Integral, de acuerdo con la estructura organizacional.

ARTÍCULO 96. INTEGRACIÓN Y ARTICULACIÓN. El Comité de Bienestar estará integrado por los representantes o responsables de las áreas que determine la reglamentación institucional y podrá

convocar, según los asuntos a tratar, a representantes de estudiantes, profesores, egresados y de las dependencias o instancias relacionadas con gestión humana, calidad, facultades, permanencia, inclusión, convivencia, género, seguridad y salud en el trabajo, tecnología y demás materias conexas. El Comité se articulará con los demás órganos, comités y dependencias institucionales, de acuerdo con sus competencias, para favorecer la coordinación de acciones y el cumplimiento de los objetivos de la Política y del Modelo Institucional de Bienestar Integral.

En todo caso, el Comité será presidido por quien lidere el Área de Bienestar Institucional y contará con un representante de los profesores, uno de los estudiantes y uno de los egresados, elegidos de conformidad con la normativa interna que regule los procesos electorales. Sus sesiones podrán realizarse de forma presencial, virtual o mixta.

ARTÍCULO 97. FUNCIONES. Son funciones del Comité Institucional de Bienestar:

a. Recomendar estrategias institucionales de Bienestar.
b. Revisar necesidades y diagnósticos.
c. Recomendar el Plan Integral de Bienestar.
d. Hacer seguimiento a su ejecución.
e. Analizar indicadores y resultados, incluidos los de cobertura del Bienestar Virtual.
f. Promover la articulación entre dependencias.
g. Identificar riesgos y oportunidades de mejoramiento.
h. Recomendar acciones preventivas, correctivas y de mejora.
i. Promover la participación de la comunidad.
j. Presentar informes a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 98. REGLAMENTACIÓN. La integración, periodicidad de reuniones, quórum, funciones específicas y demás aspectos operativos del Comité serán establecidos mediante reglamentación interna.

CAPÍTULO XVII
PLAN INTEGRAL DE BIENESTAR

ARTÍCULO 99. PLAN INTEGRAL DE BIENESTAR. Las estrategias, programas, servicios y acciones de Bienestar se consignarán en un Plan Integral de Bienestar anual, enmarcado en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan Operativo Anual, que se organizará conforme a las dimensiones y componentes transversales previstos en el artículo 45, definirá para cada uno su componente presencial y su alcance virtual, e incluirá programas orientados a mantener y mejorar la comunicación efectiva entre personas y dependencias.

El Plan será elaborado por el Área de Bienestar Institucional, con la recomendación del Comité Institucional de Bienestar, y será presentado para su aprobación al Rector.

ARTÍCULO 100. ENFOQUE POR RESULTADOS. La ejecución del Plan deberá orientarse al logro de resultados y no exclusivamente al desarrollo de actividades.

ARTÍCULO 101. ARTICULACIÓN CON EL PEI Y EL PDI. El Plan Integral de Bienestar deberá guardar coherencia con los propósitos y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional – PEI y con los objetivos, metas e indicadores del Plan de Desarrollo Institucional – PDI.

CAPÍTULO XVIII
INFORMACIÓN, INDICADORES, EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 102. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Institución dispondrá mecanismos para consolidar, administrar, integrar y analizar la información relacionada con la gestión del Bienestar Integral, de acuerdo con el SIGMAC, los procedimientos institucionales y las necesidades de seguimiento, evaluación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 103. SIGMAC COMO FUENTE DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. El Sistema Integrado de Gestión, Matrícula y Aseguramiento de la Calidad – SIGMAC constituirá una de las fuentes institucionales para la gestión y análisis de información relacionada con el Bienestar, la caracterización, la permanencia, la participación presencial y virtual y demás variables pertinentes, de acuerdo con las funcionalidades y procedimientos institucionales.

ARTÍCULO 104. PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La información obtenida en desarrollo de las acciones de Bienestar, por cualquier canal, será gestionada bajo los principios y disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad, seguridad de la información y reserva.

ARTÍCULO 105. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS. La gestión del Bienestar contará con indicadores de estructura, proceso, resultado e impacto, de acuerdo con la naturaleza de cada programa, estrategia o servicio. Estos podrán incluir, entre otros, cobertura total y por modalidad, participación presencial y virtual de la comunidad, satisfacción, accesibilidad, permanencia, graduación, gestión de riesgos, casos atendidos y gestionados, participación de egresados, efectividad de los programas y cumplimiento de metas, de conformidad con los mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 106. REGISTRO Y EVIDENCIAS. El Área de Bienestar Institucional documentará y registrará las evidencias de los servicios y actividades ejecutados en cada período académico, mediante las siguientes estrategias:

a. Registro de participantes en las actividades presenciales y virtuales, en formato institucional estandarizado o en el SIGMAC.
b. Registro de estadísticas de uso de los servicios, equipos e instalaciones de bienestar propias y en convenio, y de los canales virtuales.
c. Control de estadísticas de participación en las actividades ejecutadas por período académico.

d. Informes consolidados de participación, actividades desarrolladas y resultados e impacto.
e. Aplicación de instrumentos estandarizados de seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
f. Informes de resultados de la evaluación de las actividades.

Los formatos e instrumentos aplicados serán diseñados y estandarizados con el apoyo de la Oficina de Autoevaluación y Calidad, en acatamiento de los parámetros definidos para ello por el SIGMAC.

ARTÍCULO 107. EVALUACIÓN, AUTORREGULACIÓN Y MEJORAMIENTO. La Institución desarrollará mecanismos para evaluar los resultados e impacto de las estrategias de Bienestar Integral y, cuando corresponda, los cambios generados en las condiciones de vida, participación, permanencia, convivencia, inclusión y desarrollo integral de la comunidad institucional. Los resultados se incorporarán a los procesos de autoevaluación y autorregulación y constituirán evidencia para el mejoramiento institucional y, cuando aplique, para los procesos de registro calificado y acreditación.

De acuerdo con sus resultados, se establecerán acciones de mantenimiento, corrección, prevención, innovación o mejoramiento.

CAPÍTULO XIX
RECURSOS, SOSTENIBILIDAD, INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 108. RECURSOS. La Institución asignará, de acuerdo con sus capacidades y planeación financiera, los recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros necesarios para desarrollar las acciones previstas en la Política. En todo caso, destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender su propio bienestar, conforme al artículo 118 de la Ley 30 de 1992. La ejecución de las actividades de cada anualidad se realizará conforme al presupuesto que para ello defina el Consejo Superior.

ARTÍCULO 109. SOSTENIBILIDAD. La planeación del Bienestar deberá considerar criterios de sostenibilidad financiera, institucional, ambiental y operativa.

ARTÍCULO 110. INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA. En concordancia con la Política de Infraestructura Física y Tecnológica del PEI, la Institución procurará disponer de espacios físicos y virtuales y de herramientas tecnológicas suficientes, accesibles, adecuados y seguros para la prestación de los servicios de Bienestar, considerando las características de las modalidades y metodologías de formación. Los espacios físicos podrán disponerse dentro de sus instalaciones o mediante convenios de cooperación o arrendamiento con entidades externas, y los virtuales en el SIGMAC, el AVA y las demás plataformas institucionales o de aliados.

ARTÍCULO 111. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Los servicios, programas, rutas, protocolos y mecanismos de acceso al Bienestar deberán ser divulgados mediante canales institucionales accesibles y adecuados para los diferentes grupos de interés, incluidos el SIGMAC, la página web, el correo electrónico y las redes sociales institucionales. Así mismo, la Institución dispondrá procesos de gestión de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias de la comunidad institucional relacionados

con los servicios de Bienestar, y estrategias para fomentar la participación mediante una oferta amplia, diversa y atractiva.

CAPÍTULO XX
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 112. ARTICULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. Las disposiciones de la presente Política se interpretarán y aplicarán de manera armónica con la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones y demás normas vigentes, así como con el Estatuto General, el PEI y los reglamentos y políticas institucionales. La Política será revisada periódicamente o cuando se presenten modificaciones normativas, institucionales, académicas, tecnológicas o sociales que hagan necesaria su actualización.

ARTÍCULO 113. TRANSICIÓN. Los programas, procedimientos, comités, protocolos y demás instrumentos existentes continuarán aplicándose en cuanto no sean contrarios a la presente Política y serán objeto de revisión y actualización progresiva conforme a sus disposiciones. Las funcionalidades del SIGMAC previstas en el Capítulo VI se implementarán de manera progresiva, conforme al Plan Integral de Bienestar y al plan de desarrollo tecnológico institucional.

ARTÍCULO 114. DEROGATORIA. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo del Consejo Superior CS-129 del 1 de julio de 2022 y las demás disposiciones institucionales que le sean contrarias.

ARTÍCULO 115. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior.

Dado en Medellín a los 13 días del mes de octubre del año 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ROBERTO GAVIRIA ZAPATA
presidente Consejo Superior



GABRIEL OLARTE GRANADOS
secretario general